

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA EN MATERIA DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES MINERAS

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA**, a quien en adelante se le denominará **EL OEFA**, representado por el Presidente de su Consejo Directivo, señor **WALTER VÍCTOR GARCÍA ARATA**, Presidente de su Consejo, identificado con DNI N° 40071245, según las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 017-2009-MINAM; y de la otra parte, el **Gobierno Regional de Lima**, a quien en adelante se le denominará **EL GORE LIMA**, con RUC N° 20530688390, con domicilio real en Av. Tupac Amaru N° 403 – 405 – Huacho, Provincia de Huaura y Departamento de Lima, debidamente representada por el Presidente Regional **JAVIER JESUS ALVARADO GONZALES DEL VALLE**, identificado con DNI N° 15384812, con Resolución de Designación N° 5002-A-2010-JNE, en los términos y condiciones siguientes:

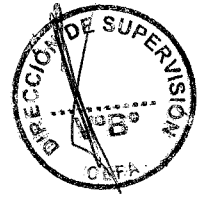
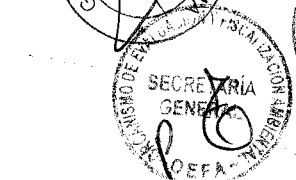
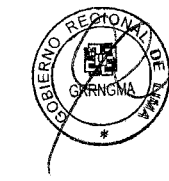
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

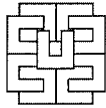
El día 08 de marzo de 2011, **EL OEFA** y **EL GORE LIMA** firmaron un Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el Convenio Marco) con el objeto de integrar esfuerzos para fortalecer la fiscalización ambiental en el ámbito de la Región Lima, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, a través del intercambio de información, el desarrollo de capacidades en la materia, así como el establecimiento de mecanismos de intervención conjunta entre ambas instituciones, a fin de coadyuvar al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

EL GORE LIMA y **EL OEFA** suscriben el presente convenio específico, amparados en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1039, que modifica disposiciones del Decreto Legislativo N° 1013.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28425, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.

Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA.

- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2010-OEFA/CD, que aprueba la Directiva denominada "Procedimiento para la Contratación de Terceros Supervisores y Fiscalizadores para labores de Supervisión y Fiscalización Ambiental".



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y ALCANCE

3.1. OBJETO

El presente convenio específico entre **EL OEFA** y **EL GORE LIMA** en materia de supervisión ambiental en actividades mineras, en el marco de lo dispuesto en los artículos 77°, 78° y 79° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por objeto establecer un mecanismo de intervención coordinada entre ambas instituciones y para ello acuerdan los términos para la realización de acciones de supervisión ambiental de actividades mineras, en el ámbito de la Región Lima, a fin de coadyuvar al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales de de cada una de las partes.



3.2. ALCANCE

El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio y otros que puedan suscribirse, deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por las disposiciones legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad relacionada con la materia.

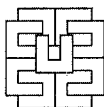
En el marco del presente convenio específico, y bajo el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), la supervisión ambiental consiste en la verificación y seguimiento del cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados que realizan actividades de mediana y gran minería y es de competencia exclusiva del OEFA, la misma que puede ser ejercida directamente o a través de terceros debidamente registrados y calificados.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

4.1 En cumplimiento del presente convenio específico, **EL OEFA** asume los siguientes compromisos:





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

- a) Evaluar al personal propuesto por **EL GORE LIMA** para que forme parte del Registro de Supervisores y Fiscalizadores a cargo del OEFA, de conformidad con lo establecido en la Directiva denominada: "Procedimiento para la Contratación de Terceros Supervisores y Fiscalizadores para labores de Supervisión y Fiscalización Ambiental", aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2010-OEFA/CD, e incluirlo en dicho Registro de corresponder.



Poner a disposición de **EL GORE LIMA**, la base de datos del Registro de Supervisores y Fiscalizadores del OEFA, a fin que éste cuente con una fuente para la contratación de personal de supervisión y fiscalización en las actividades de su competencia.



- b) Capacitar y brindar asesoría en el desempeño de la función supervisora y fiscalizadora al personal contratado por **EL GORE LIMA**.
- d) Brindar información sobre el Plan Anual de Supervisión del OEFA, en lo que se refiere a las acciones de supervisión programadas a las actividades mineras en el ámbito geográfico de la Región Lima.



- e) Intercambiar información pertinente para los efectos del presente Convenio.

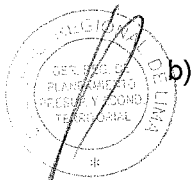
4.2 En cumplimiento del presente convenio específico, **EL GORE LIMA** asume los siguientes compromisos, los cuales están sujetos a la disponibilidad presupuestal existente:

- a) Seleccionar y proponer a **EL OEFA** al personal idóneo que cuente con solvencia ética y técnica para formar parte del Registro de Supervisores y Fiscalizadores del OEFA, remitiendo para tal efecto la documentación de sustento respectiva.



Dicha selección y propuesta se realizará teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva denominada "Procedimiento para la Contratación de Terceros Supervisores y Fiscalizadores para labores de Supervisión y Fiscalización Ambiental", aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2010-OEFA/CD.

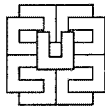
- b) Capacitar a los terceros supervisores que para efectos de las acciones de supervisión en el ámbito geográfico de la Región Lima, sean contratados y brindarles asesoría, en la actividad productiva que corresponda y en el desempeño de la función supervisora.



- c) Disponer la participación del personal del **GORE LIMA** a cargo de las coordinaciones relativas a las supervisiones de **EL OEFA**, en las acciones de capacitación que se realicen en el marco del presente convenio específico.

- d) Coordinar con los terceros supervisores contratados por **EL OEFA**, las acciones de supervisión ambiental de las actividades mineras en el ámbito de la Región Lima,





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



que les sean encargadas por **EL OEFA**; la misma que se regirá por las disposiciones que en cada caso específico emitirá el Director de Supervisor del **OEFA**.

- e) Brindar a los terceros supervisores de **EL OEFA**, durante el periodo del ejercicio de sus funciones, las facilidades requeridas en los locales de **EL GORE LIMA**, así como movilidad para el traslado de los mismos a los lugares en los que realizarán las acciones de supervisión y los equipos necesarios, en la medida de las posibilidades logísticas de **EL GORE LIMA**.
- f) Apoyar a **EL OEFA** en la coordinación con el Ministerio Público y la Policía Nacional, en caso sea necesaria la intervención de dichas autoridades, a pedido del Director de Supervisión.
- g) Intercambiar información pertinente para los efectos del presente Convenio.



CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la coordinación y el seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan designar a sus respectivos representantes:

Por **EL GORE LIMA**, la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Por **EL OEFA**, el Director de Supervisión.

El cambio de los representantes designados deberá ser comunicado por escrito a la otra parte y tendrá efecto desde el día en que se reciba la comunicación respectiva.



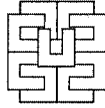
CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

De acuerdo a lo señalado en la Cláusula Sexta del Convenio Marco, la ejecución del presente convenio específico ni las acciones complementarias que se deriven de éste, implicarán transferencias de recursos económicos, ni pagos de contraprestación alguna entre éstas.

CLÁUSULA SETIMA: VIGENCIA, RENOVACION Y MODIFICACIONES

Las partes convienen que la vigencia del presente convenio específico es de dos (2) años calendario a partir de su suscripción, pudiendo ser ampliado o modificado a través de una Adenda. La Adenda que servirá para la modificación de los términos del convenio, se suscribirán con las mismas formalidades que el presente documento.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN y CONFIDENCIALIDAD

EL GORE LIMA y EL OEFA declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, conforme a lo establecido en el inciso 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Así mismo, las Partes declaran su compromiso de mantener confidencialidad respecto de la información y documentación que sean objeto de intercambio en el marco del presente Convenio.




CLÁUSULA NOVENA: APLICACIÓN DEL CONVENIO MARCO

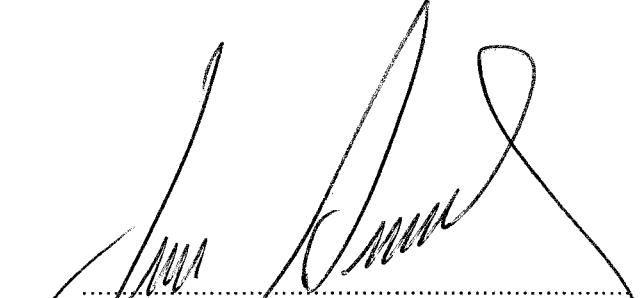
El presente convenio específico, se encuentra sujeto a la vigencia del Convenio Marco. A su vez, le es de aplicación lo señalado en dicho Convenio Marco, en materia de modificación, resolución, solución de controversias y demás aspectos aplicables.

Por lo expuesto, las Partes expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los **23** días del mes de *mayo* de 2011.




Sr. Walter Víctor García Arata

Presidente del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA


Sr. Javier Jesús Alvarado Gonzales Del Valle

Presidente del Gobierno Regional de Lima

